



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2696

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 627 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2004ER13680 del 22 de abril de 2004 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación auditiva generada en una constructora ubicada en la calle 119 A No. 22 A – 49, en donde poseen una sierra de ladrillo a la entrada del edificio la cual emite gran ruido.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 7 de mayo de 2004 a la calle 119 A No. 22 A - 43 de la localidad de Usaquen, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 5427 del 22 de julio de 2004, en donde se encontró la construcción de la firma INLASA S.A., consiste en un edificio residencial de 6 pisos, en el momento de la visita se pudo verificar que ya esta constituida toda la parte de cimientos y columnas del edificio y se están instalando las paredes, para tal fin se cuenta con una cortadora de ladrillos que esta ubicada sobre el andén de la acera donde se construye el edificio generando ruido y polvo molesto para los transeúntes y residentes del sector.

Se realizo medición auditiva desde el andén del frente y se obtuvo un nivel de presión sonora de 64.5 dB(A) cumpliendo así la normatividad ambiental en materia de ruido.



Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE26926** del 2 de diciembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces de la CONSTRUCTORA INLASA S.A. para que implementara las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica implementado ductos o dispositivos para la adecuada dispersión o captación de material particulado que impidieran causar molestias a los vecino del sector.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anterior esta Secretaria práctico visita el día 26 de agosto de 2008, dando lugar a la expedición del informe técnico No. 22612 del 25 de noviembre de 2008, al momento de la visita el guardia de seguridad informo sobre la culminación de la obra, observándose totalmente construidos los apartamentos.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación auditiva descrita en la queja ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 6 9 6

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación auditiva generada por la CONSTRUCTORA INLASA S.A. ubicada en la calle 119 A No. 22 A – 43 de la localidad de Usaquen.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2004ER13680 del 22 de abril de 2004, presentada por la presunta contaminación auditiva generada en una constructora ubicada en la calle 119 A No. 22 A – 49, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

2 2 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2004ER13680 del 22/04/04

